



Dernando Villagrán Guerra
BOGADO Y NOTARIO

Primera

1 En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, los suscritos:
2 **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de
3 edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el
4 documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número
5 dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un mil
6 doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de las
7 Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE**
8 **GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central)
9 y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad
10 con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el
11 Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República.
12 Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion
13 ochenta y dos guion dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad el seis de
14 octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión del cargo
15 de mérito, número ciento treinta guion dos mil catorce (130-2014) del siete de octubre
16 del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco
17 y **MARINO VASQUEZ ROJAS**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero,
18 guatemalteco, Ingeniero en Sistemas de Información, de este domicilio, me identifico
19 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
20 número dos mil trescientos setenta y tres, cincuenta y un mil trescientos treinta y uno,
21 cero ciento uno (2373 51331 0101), expedido por el Registro Nacional de las
22 Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE**
23 **LEGAL** de la entidad denominada **CESA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
24 (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi
25 nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el dieciocho de mayo de dos mil

nueve por el notario Edwin Oswaldo Zúñiga Argueta, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número trescientos doce mil seiscientos setenta y cinco (312675), folio setecientos uno (701) del libro doscientos treinta y nueve (239) de Auxiliares de Comercio, expediente número veinticuatro mil doscientos cincuenta y nueve guion dos mil nueve (24259-2009) de fecha veinte de mayo de dos mil nueve; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa para que le suministre e instale una (1) biblioteca de cinta (Tape Library), en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según resolución número JC guión dos guión trece guión dos mil dieciséis (JC-2-13-2016) de la junta de cotización respectiva, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad CESA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Marino Vasquez Rojas, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Cesa de Guatemala, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a suministrarle e instalarle una (1) biblioteca de cinta (Tape Library), de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al veintitrés (23), del treinta y seis (36) al ciento once (111), del cuatrocientos cuarenta



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

1 y cinco (445) al cuatrocientos cuarenta y ocho (448), del cuatrocientos cincuenta (450)
2 al cuatrocientos cincuenta y nueve (459) y del cuatrocientos sesenta y siete (467) al
3 cuatrocientos ochenta y dos (482), forman parte del presente contrato. **TERCERA:**
4 **(Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar, debidamente
5 instalada y configurada, la biblioteca de cinta (Tape Library) objeto del presente
6 contrato, en las oficinas de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guión
7 cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo de
8 veinticinco (25) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del presente
9 contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el
10 Contratista por la biblioteca de cinta (Tape Library) objeto de este contrato, la cantidad
11 de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES**
12 **(Q142,550.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
13 Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que
14 el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la
15 presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley, de
16 la manera siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del valor del presente
17 contrato, se cancelará después de que haya sido entregada la biblioteca de cinta
18 (Tape Library) en las instalaciones de el Banco, instalada, configurada y en perfecto
19 estado de funcionamiento, previa revisión de que la misma sea de la calidad y marca
20 ofertada. Para el efecto, el Contratista debe presentar un reporte detallado del equipo
21 instalado y de haber finalizado los trabajos de instalación y configuración
22 correspondientes. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el
23 cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación, a la Dirección
24 del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco para el inicio del trámite
25 de pago respectivo; y, b) Veinticinco por ciento (25%) del valor de este contrato, se

cancelará después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de la biblioteca de cinta (Tape Library), mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato. El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de la biblioteca de cinta (Tape



Fernando Villagrán Guerra
ROGADO Y NOTARIO

Tercera

1 Library) y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y, C) De fabricante:
2 El Contratista se obliga a cumplir la garantía de fabricante de la biblioteca de cinta
3 (Tape Library), por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco,
4 la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Efectuar la revisión preventiva de
5 la biblioteca, cada seis (6) meses, incluyendo la limpieza de la misma (interna y
6 externa), en las instalaciones de el Banco; ii) Reparar fallas y defectos de fabricación
7 de la biblioteca, en las instalaciones de el Banco. Al constatare fallas o defectos en
8 el funcionamiento de la biblioteca, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista,
9 quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al
10 personal técnico calificado, para proceder a realizar las reparaciones
11 correspondientes. Dicho personal técnico deberá hacerse presente en las
12 instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla.
13 b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido
14 determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2)
15 horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel sin
16 que costo adicional para el Banco. c) El técnico o técnicos de el Contratista deberán
17 permanecer en el lugar donde se encuentre el dispositivo reparado, el tiempo
18 necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que
19 la falla ha sido subsanada convenientemente; y, iii) Si para reparar la falla el
20 Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en forma
21 temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en
22 sustitución con características iguales o superiores a las de la biblioteca en garantía.
23 **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la
24 entrega, instalación y configuración de la biblioteca de cinta (Tape Library), objeto del
25 presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una

26 multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del
27 valor del presente contrato; y, B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista
28 contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco,
29 variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa
30 del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la
31 negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor)**. En caso de que alguna o
32 algunas de las licencias de software incluidas en la biblioteca de cinta (Tape Library),
33 violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que
34 se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá
35 la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que
36 correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de
37 software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar
38 alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y
39 cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función
40 equivalente, previa aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad)**.
41 El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga
42 acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos,
43 almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues,
44 redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por
45 terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de
46 cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA:**
47 **(Incumplimiento)**. En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las
48 obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases
49 de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de
50 cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula quinta de este contrato, a

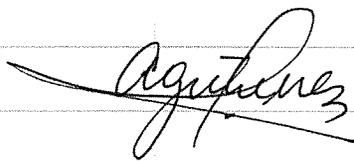


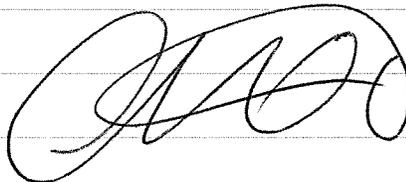
Nernando Villalobos Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Costa

1 resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del
2 plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y
3 exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como
4 líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se
5 sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para
6 recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la
7 dieciocho calle Boulevard Los Próceres veinticuatro guión sesenta y nueve, zona
8 diez, Edificio Empresarial Zona Pradera, Torre cuatro, nivel once, departamento un
9 mil ciento siete (18 calle Boulevard Los Próceres 24-69, zona 10, Edificio Empresarial
10 Zona Pradera, Torre IV, nivel 11, departamento 1107) de esta ciudad, en el entendido
11 que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a
12 falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el
13 lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente
14 que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente
15 contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Tecnologías de
16 Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter
17 conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir
18 de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el
19 desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el
20 Banco, para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aun
21 así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso
22 Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de
23 la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Marino
24 Vasquez Rojas, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas
25 relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo

26 Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-
27 73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las
28 normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las
29 sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada,
30 incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DUODÉCIMA:**
31 **(Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos
32 relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo
33 escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo
34 ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

35
36 

37 

38
39
40
41 En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, como notario
42 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido
43 puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA**
44 **GUTIERREZ ESCOBAR**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de
45 Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista
46 y **MARINO VASQUEZ ROJAS**, quien se identifica con el Documento Personal de
47 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos
48 setenta y tres, cincuenta y un mil trescientos treinta y uno, cero ciento uno (2373
49 51331 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su
50 calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada Cesa



Quinta

1 de Guatemala, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas
2 que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda
3 contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de
4 Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y
5 su anexo numerado del uno (1) al veintitrés (23), del treinta y seis (36) al ciento once
6 (111), del cuatrocientos cuarenta y cinco (445) al cuatrocientos cuarenta y ocho (448),
7 del cuatrocientos cincuenta (450) al cuatrocientos cincuenta y nueve (459) y del
8 cuatrocientos sesenta y siete (467) al cuatrocientos ochenta y dos (482), el cual forma
9 parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son
10 suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y, c) Que los
11 signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que
12 autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

14 *Aguiñiga*

15 *[Signature]*

18 *22*
Aguiñiga

17 *[Signature]*

22 *Dernando Villagrán Guerra*
23 ABO: *[Signature]* NOTARIO



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50